FACEN

CONTRATO Nº 036/2012.-

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**, con RUC Nº 80004194-1., domiciliada en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por el **Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsalis, MAE**, con Cédula de Identidad N° 650.911, denominada en adelante **el CONTRATANTE o La FACULTAD"** por una parte; y por la otra, la Empresa **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.,** con RUC Nº 80009767-0, domiciliada en las calles Juliana Insfrán Nº 4045 casi Choferes del Chaco, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Sr. **Gustavo Martín Ascencio,** con Cédula de Identidad Nº 4.998.551, denominado en adelante **EL CONTRATADO**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para la provisión de "Equipos de Computación".

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1.1 "LA FACULTAD", contrata a la firma **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.,** para los fines de proveer Equipos de Computación, la que se realizará en las mismas condiciones establecidas entre las partes.

"EL CONTRATADO" se compromete a la provisión de los siguientes bienes;

ÍTEMS	*DESCRIPCIÓN*	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	*ÍTEM Nº 12: Impresora Láser*	Unidad	KYOCERA	JAPÓN	Unidad	8	5.145.000

1.2 Atención a cualquier reclamo por parte de "**LA FACULTAD**".

2. PRECIO Y MONTO DEL CONTRATO

2.1. Son los consignados como precios unitarios en el ítem 1 **Objeto y Alcance del Contrato** y serán expresados en guaraníes.

2.2 Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto total de la Adjudicación, es de **Gs. 41.160.000 (Guaraníes cuarenta y un millones ciento sesenta mil),** IVA incluido. Esto incluye a más del precio del bien, los tributos o gravámenes que correspondan.-

3. FORMA DE PAGO

3.1. La **FACULTAD** abonará a "EL CONTRATADO" por la provisión del bien estipulado en el presente contrato. El pago será efectuado en **guaraníes** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte de "EL CONTRATADO". Conforme disponibilidad del Plan Financiero.

3.2. El pago por la provisión del bien se efectuará con fondos previstos en el Rubro 543-Adquisición de equipos de computación, FF 10 "Recursos del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2012 de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N - A

3.3. Conforme con el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de las adquisiciones contratados se retendrá el 0,4 % en el momento del cobro correspondiente a "EL CONTRATADO"

3.4. Será responsable por el control y la ejecución del presente contrato la Dirección Administrativa Financiera de la FACEN.

4. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

4.1. La vigencia del contrato será desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2012.

5. SUSPENSION DEL CONTRATO

5.1. En la eventualidad que se presentasen pedidos de suspensión, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales:

Conflagración, guerra internacional, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay.

Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área de la ciudad de Asunción del Paraguay.

Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área de la ciudad de Asunción del Paraguay.

Estas causas son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren.

5.2 Otras causales de suspensión del contrato son:

5.2.1 Por suspensión de la provisión de los bienes ordenados por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales o por causas ajenas a "EL CONTRATADO" debidamente verificados y aceptadas por la "**FACULTAD**".

5.2.2 Por suspensión que acordaren las partes.

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por la máxima autoridad de la FACULTAD, sólo por causas debidamente justificadas por la Empresa provisión de bienes. Esta constituye una facultad discrecional de la FACULTAD.

6. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

6.1 Las partes entienden y convienen que para la provisión de bienes se regirán los documentos qué se mencionan a continuación:

a. El Pliego de Bases y Condiciones.
b. El presente contrato.
c. La Oferta presentada en fecha 15 de noviembre de 2012.
d. Resolución Nº 823/2012 de fecha 26 de noviembre de 2012.

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A

e. Acta de Apertura Nº 030/2012, de fecha 15 de noviembre de 2012.
f. Garantía de fiel cumplimiento de contrato (Póliza de caución).
g. Certificado de Convocatoria de Acreedores y/o Quiebra.
h. Certificado de Interdicciones.
i. Certificado o Constancia de no adeudar al Fisco, ni a Seguridad Social.
j. Copia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario.
k. Certificado de Cuenta Bancaria. (original)

7- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

7.1"Garantía De Fiel Cumplimiento De Contrato", expedida mediante una Póliza de caución por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato y por un plazo que exceda treinta (30) días a partir de la culminación de la vigencia del presente contrato.

8. PENALIZACIONES

8.1 La **FACULTAD** podrá realizar la denuncia ante la instancia correspondiente en el caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATADO".

8.2 Si de las verificaciones efectuadas por la **FACULTAD**, se observaren deficiencias en los bienes adquiridos, aprobados por la **FACULTAD**, por causas imputables al mismo; se aplicará a **"EL CONTRATADO"** una multa equivalente al **(50 %)** cincuenta por ciento sobre el monto del bien adquirido. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente a la falta, o de la Garantía que **"EL CONTRATADO"** deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

8 RESCISIÓN DEL CONTRATO

8.1 **LA FACULTAD podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:**

8.2 En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir del mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de Cuentas, según Art. 58 de la Ley 2051.

8.3 Por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de cualquiera de las disposiciones del Art. N° 59 de la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas, o de las cláusulas contractuales que se establezcan en su oportunidad.

8.4 Por incumplimiento por parte del Contratante de cualquiera de las disposiciones del Art. 60 de la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas.

8.5 En caso de que la **FACULTAD** no cuente con los ingresos necesarios que impidan cumplir con los compromisos asumidos por este Contrato, previa comunicación al adjudicado,

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A

con 15 (quince) días de antelación y cancelación de la deuda contraída a la fecha de la prestación del servicio.

9 LEYES Y REGLAMENTOS

9.1 **"EL CONTRATADO"** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión del bien, además de todas las leyes y reglamentos de la **FACULTAD**. **"EL CONTRATADO"** entiende que el presente contrato no crea responsabilidad o ningún vínculo de índole laboral con el personal asignado por **"EL CONTRATADO"** para la provisión del bien.

10 RESPONSABILIDAD CIVIL Y ÉTICA.

10.1 **"EL CONTRATADO"** asumirá toda la responsabilidad por la provisión del bien de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.

10.2 Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del presente contrato. Si alguna de las cláusulas o condiciones de este acuerdo fuera declarada total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, ese contrato seguirá valido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiese formado parte del mismo y solo se anulara en la medida que dicha cláusula o disposición sea nula.

10.3 **"EL CONTRATADO"** declara conocer el Código de Ética de la Institución y se compromete a cumplir fielmente lo establecido en el mismo, la cual constituye documento integral del presente contrato.

11 RESPONSABILIDAD SOCIAL

11.1 **"EL CONTRATADO"** declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo forzado, establecidas en el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzado, 1957, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley Nº 496/95 "Que, modifica, amplia y deroga artículos de la Ley 213/93 Código del Trabajo".-

11.2 **"EL CONTRATADO"** declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo infantil, establecidas en el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley Nº 1681/01 "De la Niñez y de la Adolescencia.-

12. DOMICILIO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEY APLICABLE Y JURISDICCION (Art. 37 l, Ley N° 2051)

12.1 **"EL CONTRATADO"** declara que reside en el domicilio constituido en el encabezamiento de este contrato para todos los efectos emergentes del mismo. **"EL CONTRATADO"** deberá comunicar a la **FACULTAD** cualquier cambio de domicilio en forma inmediata, por escrito, bajo acuse de recibo. Todas las comunicaciones realizadas por la **FACULTAD** en el domicilio denunciado por **"EL CONTRATADO"** declarados en el presente

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

contrato o comunicados al mismo en caso de cambio de domicilio en la forma mencionada precedentemente, surtirán plenos efectos legales.

12.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

12.3 "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar las disposiciones vigentes sobre arbitraje, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.4 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay".

En prueba de conformidad y aceptación suscriben las partes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, en fecha: 11 DIC. 2012.

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

Gustavo Martín Ascencio
Por SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.

Prof. Lic. Constantino Guefos Kapsalis
Decano
FACEN - UNA

FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A